



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

Convenio Especifico de Colaboración Académica que celebran por una parte, el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DELEGACIÓN" representado en este acto por el C. René Antonio Crespo Díaz, en su calidad de Director General de Administración, asistido por el C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNAM", representada en este acto por su Secretario General, el Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, asistido por el Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, el M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz, a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES" y que actúan en tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de octubre de 2013, la Administración Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro 35135-1584-22-VII-13, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, seguridad y otras en beneficio de "LAS PARTES".
2. Para dar cumplimiento a la cláusula Primera del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Especificos de Colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
3. Que la vigencia del Convenio General de Colaboración, es indefinida, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Novena de dicho instrumento legal.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" declara:

- I.1 Que es un Órgano Político administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 Fracción III, 87 Párrafo Primero y Tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 Párrafos Primero y Tercero, 3, Fracción III, 5, 10 fracción I, 11 Párrafos Primero y Segundo, 37, 38 y 39 Fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 Párrafos Primero y Segundo, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122 Último Párrafo, 122 Bis Fracción I, Inciso C y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, demás ordenamientos vigentes de conformidad, con el segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, mismo que señala: "Artículo Segundo.- las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren en vigor del presente decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyen", y el "Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación "Ciudad de México", en lugar de "Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de febrero de 2017.
- I.2 Que la C. **María Antonieta Hidalgo Torres**, fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha **11 de junio de 2015**, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el **01 de octubre de 2015** ante la VII legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los artículos 105, 106 y 117 del estatuto de gobierno del Distrito Federal, y cuenta con atribuciones de conformidad con el artículo 39 fracciones XLIV, XLV y LV de la Ley Orgánica de la



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones legales y administrativas, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.

- I.3 Que dentro de las atribuciones de la Titular de este Órgano Político-Administrativo, se encuentran las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas y establecer e incrementar relaciones de participación y colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal y 38, 39 fracciones XLIV, XLV, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, de conformidad con los artículos 120, 121, 122 fracción II y último párrafo, 122 BIS fracción I inciso C) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de sus Unidades Administrativas se encuentra la Dirección General de Administración.
- I.4 Que para efectos del presente Convenio "LA DELEGACIÓN" se encuentra representada por el C. René Antonio Crespo Díaz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor como Director General de Administración, por la C. Jefa Delegacional, el día 01 de octubre de 2015.
- I.5 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122, Último Párrafo y 125 fracción I y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el acuerdo delegatorio publicado el 09 de octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Administración, la facultad marcada con el Numeral Primero "se delega en el Director General de Administración la facultad de suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correspondiente reglamento, sea licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y adjudicación directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o dentro de cualquier otra índole y en general todos aquellos que se encuentren previstos y regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables".
- I.6 Que el C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, C. María Antonieta Hidalgo Torres, asiste a la firma del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 119 B, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con las funciones inherentes a su cargo establecidas en el Manual Administrativo en su parte de Organización de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de octubre de 2013.
- I.7 Que "LA DELEGACIÓN" suscribe el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 1º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, número 2.2.9.Inciso a) de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", así como la Cláusula primera del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y "LA UNAM", con fecha 15 de octubre de 2013.
- I.8 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el edificio de la Dirección General de Administración, ubicado en Av. Canario Esq. con Calle 10, Colonia Tlalteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

II. Declara "LA UNAM":

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores,



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3 Que el Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración en representación de "LA UNAM", en términos del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el día 05 de septiembre de 2011.
- II.4 Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, cuyo Director es el M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6 Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, ubicado en km 2.5 Carretera Cuautitlán-Teoloyucan, Colonia San Sebastián Xhala, Código Postal 54714, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II.7 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes **UNA 290722 7Y5**.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedo asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal.
- III.2 Que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez. Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente Convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo.
- III.3 Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente Convenio así mismo conocen el alcance y contenido legal y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la impartición de seis (6) cursos de capacitación señalados en el **Programa Anual de Capacitación 2017**. Los cursos objeto del presente instrumento serán conforme a lo detallado en el **Anexo I**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

SEGUNDA.- Aportaciones.

"LA DELEGACIÓN" se compromete a efectuar como aportación correspondiente a "LA UNAM" la cantidad de **\$269,970.00 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye costos directos e indirectos, y amparará la impartición total de los cursos, la cual será cubierta mensualmente, por el monto total de los cursos impartidos y concluidos durante cada mes calendario.

Que el presente Convenio se asignó a "LA UNAM", en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer condiciones satisfactorias en la temática requerida por "LA DELEGACIÓN", con fundamento en el artículo 1°, Segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser un Convenio celebrado entre un Órgano Político-Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México y un Organismo Descentralizado del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 28 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para el Requerimiento (S.S.) No. 064 por la Dirección de Recursos Humanos y cumplir las obligaciones que se deriven del presente Convenio con las claves montos y compromisos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México que a continuación se detallan:

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO			DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE												
S.S.	X	064			DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION												
					Dirección de Recursos Humanos												
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DJ	BG	PROY (CAP-2010)	COMP	IMPORTE	
301	1	8	5	201	5	0	1	7	0	3341	1	1	00	N/A	3010877	269,970.00	
															TOTAL	269,970.00	

Al efecto "LA UNAM" se compromete a presentar a "LA DELEGACIÓN" los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que cumplan con los requisitos fiscales, derivados de los cursos de capacitación establecidos en el **Anexo I**.

"LA DELEGACIÓN" se compromete en un término de **20** (veinte) días hábiles posteriores de la entrega y validación de los Comprobantes Fiscales Digitales, realizar las aportaciones a "LA UNAM", mediante transferencia interbancaria referenciada al convenio BBVA Bancomer CIE número 01323369 con CLABE 012914002013233690, a nombre de "LA UNAM".

"LA DELEGACIÓN" deberá proporcionar a "LA UNAM" un comprobante válido de las aportaciones realizadas, en el que se refleje claramente la fecha y monto de las transferencias efectuadas.

TERCERA.- Compromisos de "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNAM" a través del Departamento de Educación Continua de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, se compromete a:

- A) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la realización de los cursos a que se refiere el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad laboral para "LA DELEGACIÓN".
- B) Desarrollar el programa académico correspondiente a cada curso.
- C) Proporcionar los manuales para los participantes de cada curso.
- D) Una vez concluido cada uno de los cursos, entregar a "LA DELEGACIÓN", a través de la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación, la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste obtenga calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y cumpla con una asistencia mínima de 80% (ochenta por ciento).



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

- E) Asimismo, y para efectos de seguridad del inmueble, es obligación de "LA UNAM" proporcionar a "LA DELEGACIÓN" la relación del personal autorizado y/o responsable que se encontrará en el inmueble donde se impartirán los cursos objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Compromisos de "LA DELEGACIÓN".

Para la realización del objeto materia del presente instrumento, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- A) Otorgar los permisos al personal que desee asistir a cada curso.
- B) Garantizar los espacios físicos adecuados para que se lleve a cabo la impartición de los cursos.
- C) Entregar a "LA UNAM", por medio del coordinador que designe; el perfil educativo de cada participante, así como el tipo de servicios que proporciona, con el fin de dirigir en forma específica la capacitación.
- D) Limitar el número de participantes por grupo a un máximo de 30 (treinta) personas.

QUINTA. Vigencia.

Que los efectos del presente Convenio correrán a partir del **25 de junio y hasta el 22 de septiembre de dos mil diecisiete** obligándose "LAS PARTES" al cumplimiento de los términos pactados en el cuerpo del presente instrumento a más tardar el día de la terminación de la vigencia de dicho Convenio.

SEXTA.- Designación de Coordinadores.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio "LAS PARTES" designarán como responsables de su coordinación:

"LA UNAM" nombra como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio a la **MVZ. Martha Guadalupe Rodríguez Sandoval**, Jefa del Departamento de Educación Continua de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, con domicilio en Carretera Cuautitlán Teoloyucan kilómetro 2.5, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54714, Estado de México, Teléfonos 5623-1907 y 5623-1877, correo electrónico: rsmg.educon@hotmail.com

Asimismo, "LA DELEGACIÓN" designa como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio, al **C. José Agustín Torres Yáñez**, Jefe de la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación.

SÉPTIMA.- Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

Podrán, mediante sus coordinadores, formar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, con las siguientes atribuciones:

- A) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- B) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- C) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- Propiedad Intelectual.

"LA DELEGACIÓN" reconoce que los programas académicos, manuales y notas de los cursos son propiedad de "LA UNAM" y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, "LA DELEGACIÓN" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

[Handwritten signatures and initials]



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

Los derechos de autor, de diseño, de presentación, de contenido tecnológico del material didáctico y de métodos de exposición que sean elaborados y aportados por "LA UNAM", pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros.

NOVENA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante de los cursos que sea intercambiada con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio.

"LA DELEGACIÓN" observará lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; por su parte "LA UNAM" observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o huelga, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que intervenga por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" están de acuerdo en tener la posibilidad de dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, para lo cual se obligan a comunicar su voluntad mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Al respecto, "LAS PARTES" acordarán la forma de darlo por terminado.

Para el caso de la terminación anticipada del presente instrumento "LA DELEGACIÓN" sólo se obliga a aportar a "LA UNAM", por los cursos que en específico se hayan impartido a la fecha de la terminación anticipada. En caso de que éstos quedaren inconclusos se proporcionará dicha aportación financiera por el total de las horas de clase impartidas. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.

El presente Convenio Especifico de Colaboración Académica podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Comunicaciones.

Las comunicaciones de tipo general, administrativas o académicas, producto de este Convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UNAM" a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, en el domicilio previsto en la declaración II.6 de este instrumento.

En el caso de las comunicaciones dirigidas a "LA DELEGACIÓN" éstas deberán remitirse a la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación al domicilio señalado en el apartado I.8 de las declaraciones del presente Convenio.



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17


DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción, Controversias e Interpretación.

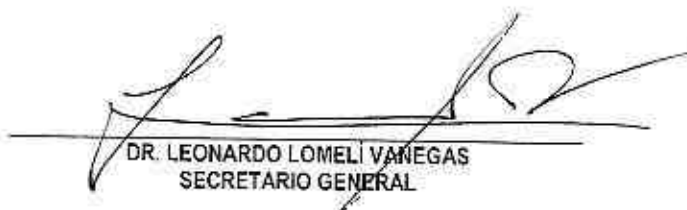
El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "LAS PARTES" buscarán resolverlos a través de los coordinadores designados en la cláusula Sexta del presente instrumento. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, para dirimirla se someterán a jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan que se encuentran enteradas del contenido y términos del mismo y lo firman al margen y al calce, en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA DELEGACIÓN"
AUTORIZÓ

POR "LA UNAM"


C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON NÚMERO 023/2017, REGISTRO UNAM 48844-1660-21-VI-17, QUE CELEBRAN CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2017, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE JUNIO AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO. ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN 023/2017.



Número de Registro UNAM: 48844-1660-21-VI-17

ANEXO I

CURSO	HORAS	Nº DE ASISTENTES	PERIODO DEL CURSO	HORARIO	COSTO
ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE ENCUESTAS E INDICADORES EN ESTUDIOS DE MERCADO	20	25	26 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DEL 2017	DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL AULA DE CAPACITACIÓN Y A LOS HORARIOS QUE ESTABLEZCA EL AREA REQUIRIENTE	\$ 35,580.00
TECNOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ADORNOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO	30	30	31 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2017		\$ 50,490.00
MECÁNICA CON ESCANER Y ACTUALIZACIÓN DE FULL INYECCIÓN	30	25	21 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017		\$ 54,510.00
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS HIDRÁULICAS Y MANEJO DE SOLDADURA	20	25	06 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017		\$ 33,660.00
JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR	20	25	06 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017		\$ 33,660.00
IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS	30	25	11 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017		\$ 62,070.00

MONTO ADJUDICADO

DE \$269,970.00 sin considerar el impuesto al valor agregado, toda vez que dicho impuesto no aplica, cantidad que incluye costos directos e indirectos, y amparará la impartición total de los cursos, la cual será cubierta mensualmente, por el monto total de los cursos impartidos y concluidos durante cada mes.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan que se encuentran enteradas del contenido y términos del mismo y lo firman al margen y al calce, en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA DELEGACIÓN"
AUTORIZÓ

POR "LA UNAM"


C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


DR. LEONARDO COMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURIDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA, DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, BAJO EL NUMERO DE CONVENIO DE COLABORACION 029/2017.